EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XV. | PALMA 1.° DE OCTUBRE DE 1887. | NÚM. 40.

REDACCIÓN.—Troncoso 3, 2.°, derecha. | ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.°, derech

SECCIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

—

REAL ORDEN.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicó á esta Intervención general con fecha 18 del corriente, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. (que Dios guarde) de lo expuesto por V. E. acerca de la conveniencia de que se dicten desde luego las reglas á que haya de sujetarse lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de presupuestos de 30 de Junio último, con relación á las cantidades con que los Municipios han de seguir concurriendo al sostenimiento de los gastos de la Inspección de enseñanza, de las Escuelas Normales y de los Institutos provinciales, que desde 1.° del mes actual han pasado á depender del Estado. En su vista, y teniendo presente que el referido artículo de la ley viene ya indicando el procedimiento que ha de seguirse para llevar á cabo en esta parte el cumplimiento de la misma, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido aprobar las reglas siguientes:

Primera. Los Delegados de Hacienda interesarán á los Gobernadores respectivos, que por su conducto les faciliten las Diputaciones provinciales una certificación detallada en que, con distinción de Municipios, se expresen las cuotas que á cada uno corresponde satisfacer anualmente por el sostenimiento de las Inspecciones de primera enseñanza, de las Escuelas Normales y de los Institutos incorporados.

Segunda. Recibida dicha certificación, la Delegación de Hacienda la pasará á la Intervención, y ésta, después de examinarla y tomar razón de los cargos correspondientes en el libro auxiliar que abrirá al efecto, la enviará á la Administración de contribuciones y rentas para los efectos oportunos.

Tercera. De los recargos municipales sobre las contribuciones que se recauden en primer término cada trimestre, cuidará la Administración de Contribuciones de expedir los talones de cargo que correspondan con aplicación al concepto del presupuesto de ingresos titulado «parte de los recargos municipales que ha de aplicarse al Estado en reembolso de los gastos de segunda enseñanza.» Dichos talones de cargo los pasará después á la Intervención para los efectos de la formalización correspondiente, y esta oficina extenderá el oportuno mandamiento de data con aplicación al concepto de «fondos especiales, partícipes de las rentas por recargos sobre las contribuciones,» y cuidará de que se entreguen á los respectivos Municipios las cartas de pago equivalentes al concepto de ingresos antes indicado, cuando se date el pago de los recargos que han de retenérseles.

Cuarta. No son aplicables las reglas precedentes á las provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, según expresamente determina el artículo 8.° de la ley de 30 de Junio último. De dichas cuatro provincias, las Diputaciones respectivas á las tres Vascongadas, entregarán directamente á la Hacienda la cantidad que cada una de-

ba satisfacer trimestralmente en compensación de los expresados gastos. La provincia de Navarra cubrirá por sí los gastos de Inspección que á la misma corresponda.

Quinta. En el caso de que antes de comunicarse las reglas precedentes á las oficinas de Hacienda, hubiera tenido lugar algún ingreso por el concepto de recargo de las contribuciones, sin aplicar su retención para gastos de Inspección, cuidarán las mismas oficinas de que no se entreguen nuevos fondos á los partícipes municipales, sin que solventen la obligación de que se hallen en descubierto. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Y lo traslada á V. S. esta Intervención general para los mismos fines, acompañando ejemplares, de cuyo recibo dará inmediato aviso á esta Intervención general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1887.—A. G. de la Peña.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.° del Real decreto de 11 de Julio próximo pasado, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que D. José Fernández Giménez, Inspector general de enseñanza desempeñe sus funciones en las Escuelas elementales de Bellas Artes, de Industrias artísticas, de Comercio y de Artes y Oficios, y el de igual clase, D. Santos M.ª Robledo, lo verifique en las Escuelas Normales, Central de Gimnástica, Museo Pedagógico, Establecimientos de Sordo-mudos y de Ciegos, Escuelas primarias de todas clases y Bibliotecas populares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director General de Instrucción pública.

DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de los Corrales (Santander) en solicitud de autorización para reducir el sueldo de sus Escuelas, así como para destinar á escuela de párvulos el local de las escuelas públicas construidas con la subvención que le otorgó el Gobierno de S. M., oído el informe del Consejo de Instrucción pública y teniendo en cuenta:

1.° Que según lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 el Ayuntamiento de los Corrales sólo viene obligado á sostener en este pueblo, cabeza de distrito municipal, escuelas dotadas con 625 pesetas por hallarse comprendido en la escala de 500 á 1000 habitantes.—2.° Que deben siempre favorecerse cuantos esfuerzos hagan los Ayuntamientos para el fomento de la instrucción.—3.° Que cuanto mayor número de enseñanzas se proporcione á la juventud de una localidad, más y más habrá de prosperar su grado de cultura, y mayor habrá de ser el beneficio que les reporte en las distintas ocupaciones á que cada uno haya de dedicarse. Y 4.° Que los estudios de aplicación á las artes, á las industrias y al comercio, no sólo están por todos reconocidos, si que también, recomendados por el Gobierno de S. M.—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien resolver, que debe accederse á la reducción de categoría de la escuela de niños de los Corrales, según pretende el Ayuntamiento, salvo siempre el respeto debido á los derechos adquiridos, á tenor de lo dispuesto en la Regla 5.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, y que no hay inconveniente en que se lleven al

nuevo edificio las enseñanzas que la corporación municipal se propone establecer, siempre que con ello no se perjudique á las que por la Ley está obligado á sostener.»

Lo que traslado á V. S. á los fines oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
de las Baleares.

Circular.—En cumplimiento de lo que se halla prescrito en el artículo 7 del Real Decreto de 27 de Abril de 1887, esta Junta ha acordado cubrir las vacantes ocurridas en los escalafones generales de Maestros y Maestras publicadas en Setiembre de 1885; que son: la señalada con el número 8, 4.ª de la clase segunda, en el escalafón de Maestros, y la señalada con el número 19, 8.ª de la clase tercera en el de Maestras.

En consecuencia de este acuerdo y á tenor de lo que dispone el artículo 3.º de la Real orden de 4 de Abril de 1882, los Maestros y Maestras de escuela pública en esta provincia, que lo sean en propiedad y con título profesional y se crean con derecho á ocupar alguna de las referidas vacantes, las que de su provisión resultaren, ó las que dentro del plazo del concurso acaso ocurrieren, presentarán las correspondientes instancias documentadas dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este Boletín á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Palma 17 de Setiembre de 1887.—P. A. de la J.—El Gobernador Presidente, Arturo de Madrid Dávila.—El Secretario, Tomás Forteza.

(*B. O. del 24 de Setiembre.*)

SECCIÓN DOCTRINAL.

DISCURSO
DEL
EXCMO. SR. D. CARLOS NAVARRO Y RODRIGO
MINISTRO DE FOMENTO,

Pronunciado en el Senado el día 27 de Abril de 1887 en la discusión del proyecto de ley concediendo derechos pasivos á los Maestros y Maestras de escuelas públicas.

(CONCLUSIÓN.)

«La suerte está echada: tenemos dentro de los colegios á millón y medio de electores nuevos; esos serán de hoy más nuestros señores. No discutamos ni resistamos el hecho; consagrémonos completamente á educar é ilustrar á nuestros amos.»

¿Va comprendiendo mi respetable y digno amigo el Sr. Magaz, la conexión íntima que yo puedo establecer entre la situación política de mi país y la cuestión de enseñanza? (El *Sr. Magaz*: Lo que no comprendo es la oposición que S. S. supone hoy en mí.) No digo que S. S. se halle en oposición, aunque lo parezca, y yo celebro que no la haga á lo que ahora voy diciendo porque estoy exponiendo los motivos que he tenido para presentar el proyecto de ley à las Cámaras. (El *Sr. Magaz*: Yo me alegro de que S. S., en su lealtad, reconozca que no hay oposición en mí tratándose de la enseñanza.) Si S. S. no hubiera hecho la oposición, yo le habría ahorrado á la Cámara la molestia de oirme, pues no tendría que intervenir en este debate.

Pues bien, señores; á la manera del estadista inglés, yo, incompetente de todo punto en materia de enseñanza, me ocupo y preocupo de la instrucción primaria, por la relación que tiene con las generaciones del porvenir, con las generaciones que han de ser nuestros *amos*, según la frase de Sir Roberto Lowe.

Hé aquí por qué me he preocupado tanto del Maestro de escuela; hé aquí porqué me he atrevido con gran dolor de mi corazón, aunque sea cosa tan insignificante, á proponer á las Cortes, y las Cortes han aprobado por unanimidad y sin discusión ni protesta, hasta sin la discusión y la pro-

testa inevitables de mi respetable amigo el Sr. Magaz; hé aquí por qué, con gran dolor de mi corazón, rep to me he visto obligado á proponer la derogación del artículo de la ley respetabilísima de 1857, en que se prohibían las vacaciones á los Maestros, que eran la única excepción, cuando ellos necesitan más que nadie de esas vacaciones, convenientes por otra parte á los alumnos y á la enseñanza. Y hé aquí por qué he presentado este proyecto de ley, especie de tanteo para el porvenir, estableciendo derechos pasivos á los Maestros, y si al Sr. Magaz le molesta la palabra y quiere darme otra, la recogeré. Hé aquí por qué me he preocupado de la suerte de los Maestros declarando derechos pasivos para ellos y reservando algún pedazo de pan para sus familias. Y al hacer esto, cumplo una deuda de los partidos liberales, deuda sagrada, como esta tarde ha recordado muy bien el Sr. Moyano; porque señores, da vergüenza que sea verdad lo que el Sr. Moyano ha dicho: que todos, moderados, progresistas, conservadores y liberales, nos hemos preocupado ménos de la suerte de los Maestros que esa sombría figura del absolutismo que se llama Calomarde. Reconocióles éste á los Maestros sus derechos pasivos, y en la alborada y regeneración del sistema liberal una persona ilustre, el señor duque de Rivas, en el plan de instrucción que :e firmó en San Ildefonso propuso su derogación, y así quedaron los maestros, hasta que se acordó de ellos mi respetable é ilustre amigo el Sr. Moyano, consignando en la 5.ª de las disposiciones transitorias de la ley de 1857 este principio: «que los derechos pasivos de los Maestros se establecerían por una ley especial;» y en todo el largo lapso de tiempo trascurrido desde entonces, en estos 30 años nadie se ha acordado de los Maestros, á no ser una disposición que honra sobremanera al que aun viviendo hoy pudiéramos llamar «gran Echegaray» (siendo, por cierto, Director de Instrucción pública una persona competente y autorizadísima con cuya amistad me honro, el Sr. Merelo), disposición que reconocía la sustitución, pero que de todas maneras no se extendía á las viudas y huérfanos.

Por tanto, era ya hora de que nos preocupáramos de la suerte de los maestros, no retóricamente, no platónicamente, no con demostraciones tan pomposas como estériles que, cuando no van seguidas de resultados patentes, tangibles é innegables, llevan á los Maestros la tristeza, el desengaño y la desesperación. Yo no conozco de los que más piden al Ministro de Fomento y han pertenecido á otros Parlamentos, ninguna gestión pública ó privada en favor de esos Maestros, por quienes ahora tanto se interesan Si ha habido alguna gestión pública ó privada cerca de los Gobiernos á quienes apoyaban, ó de cuyos partidos formaban parte, que se diga. Seguro estoy de que guardarán silencio.

Como algunos de los Sres. Senadores que han discutido este proyecto de ley, yo, señores, creo que los Ministros de Fomento deben preocuparse, al mismo tiempo que de asegurar esta especie de derechos pasivos de los Maestros, de que cobren corrientes sus haberes activos. No ha habido Ministro de Fomento, desde 1874 hasta el día, que no se haya ocupado de este asunto, y en gran parte se ha remediado el mal, pero todavía continúan los clamores, porque algunos Maestros reciben aún sus haberes con considerable retraso. Yo también me ocupo en este asunto, y en breve, puesto de acuerdo con mi digno colega el Ministro de la Gobernación, tendré el honor de publicar un Real decreto, si lo aprueba nuestra Soberana, en virtud del cual no haya ningún empleado que dependa del Municipio, que pueda recibir sus haberes antes que los Maestros; y digo más si esto también resultara insuficiente é ineficaz, sería llegado el caso de que el Gobierno pensara seriamente en plazo más ó menos largo, en traer al presupuesto general del Estado el presupuesto de la primera enseñanza. Ese es mi ideal. (El *señor Rodríguez Seoane*: Y el mío.—El *Sr. Magaz*: ¿Retórico?) Ya lo verá S. S., y lo desenvolveré en su momento.

No me parezco á aquellos que no se sa-

tisfacen con aquello que dan los adversarios, cuandonada se atrevieron á pedir á los Ministerios que apoyaban y á los partidos á que pertenecían. Tal es mi ideal, para que el Estado eduque, adoctrine y vigile á los maestros, que son la base y fundamento de la educación nacional; porque dejando toda *retórica* aparte (*Risas,*) creo que del Maestro de escuela depende el fondo de nuestro carácter y el fondo de la educación nacional: del Maestro de escuela, del nivel de su sentido intelectual y moral, de sus modales, de sus hábitos, de sus gustos, depende el troquel en donde se vacía y modela el tipo, el carácter de la Nación. Ese nivel intelectual y moral contribuye á determinar el nivel de las clases altas y medias, y determina infalible, indefectible, ineludiblemente el carácter moral é intelectual de las clases más numerosas, que son desde luego el fundamento de la Nación.

Y digo que mi ideal es llevar al Estado el presupuesto de la primera enseñanza, para que aquél pueda llevar los Maestros allí donde hagan más falta, que no será ciertamente donde ellos estén mejor, sino en las comarcas más atrasadas é incultas, para que las categorías acompañen á las personas y no estén determinadas por el sitio que ocupen, cuando en las grandes poblaciones hacen ciertamente ménos falta que en las regiones atrasadas é ignorantes, á donde el Estado debe enviar sus mejores Maestros, á la manera que la Iglesia envía sus mejores misioneros á los países salvajes, ó á la manera con que el ejército envía sus mejores soldados á tomar y ocupar las posiciones más peligrosas. *(Muy bien; muy bien.)*

Pero, señores, este es un ideal *retórico*, porque el ideal en un hombre público que ocupa este banco, tiene que someterse á las exigencias ineludibles é inexorables de la realidad, y ese hombre público no puede aspirar á realizarlo sino en aquella medida, en aquella proporción que le consienta el momento que se atraviese; y en este momento, el Sr. Magaz lo ha dicho, lo han dicho todos los Sres. Senadores que han intervenido en este debate; en este momento, el ideal está limitado y determinado por la imposibilidad de gravar más el presupuesto; y el dictador que fija la graduación, la medida y la proporción en que se puede realizar ese ideal, no es, ciertamente, el Ministro de Fomento, sino que lo es el señor Ministro de Hacienda. Por fortuna, mi digno amigo el Sr. Ministro de Hacienda, como los demás señores Ministros, como mi ilustre Presidente. que comprende admirablemente todas las necesidades de los diversos departamentos ministeriales, y abarca en su conjunto y en su síntesis estas mismas necesidades, y el orden de preferencia que ha de establecerse por fortuna, lo mismo el Sr. Ministro de Hacienda, que mis dignos compañeros y mi ilustre Presidente me han permitido ensanchar, satisfacer las necesidades más perentorias de la instrucción pública.

Hé aquí por qué, como mínimum, que puede ensancharse á medida que sea más desahogada la situación del presupuesto, me han consentido que establezca 125.000 pesetas para ayuda del fondo que ha de satisfacer las necesidades de los Maestros de escuela; hé aquí cómo me han permitido incorporar al presupuesto general del Estado la segunda enseñanza, que era el clamor incesante de todos sus profesores; hé aquí cómo he podido satisfacer también igual necesidad, por lo que hace relación á las escuelas normales; hé aquí por qué he podido aumentar la dotación que tienen esos servicios en el presupuesto, la reorganización de la Escuela normal central de Madr d y de las escuelas normales de provincias, con lo cual será posible esperar de ellas aquellos grandiosos y magníficos resultados que soñó también otro hombre ajeno á la enseñanza, el inmortal Montesinos; y de esta manera, de la Escuela central de Madrid y de las de provincias, podrá salir la legión inteligente y sagrada que ha de levantar el nivel moral é intelectual de todos los pueblos de este país.

Hé aquí por qué también he podido aumentar, aunque escasamente, la cifra con que se ha de fomentar la instrucción popular, para aumentar la dotación de los Maestros y Maestras de las escuelas pri-

marias incompletas y para premiarles según el resultado que ofrezcan sus matrículas; hé aquí por qué al mismo tiempo he podido establecer la inspección sin la cual no hay enseñanza ni es posible determinar ni conocer en donde están sus altas y deficiencias para acudir al remedio con prontitud y energía; inspección que si hasta ahora ha sido más administrativa que docente (y lo sabe mucho mejor que yo el Sr. Magaz, y me complazco en decirlo,) en lo sucesivo será, al revés, más docente, más pedagógica que administrativa, y no será para el maestro lo que alguna vez ha sido, un amo que le explote ó un déspota que le tiranice, sino un ejemplo, una guía, una dirección, un protector que en todo caso tenga contra los caciquismos tan frecuentes abajo y contra las intolerancias posibles de arriba.

No tengo motivos para envanecerme, ciertamente, por la magnitud é importancia de los proyectos de ley que sobre la enseñanza he tenido el honor de presentar á los Cuerpos colegisladores. Ellos son solamente como la semilla tosca que se arroja á la tierra, que fructifica y arraiga con la ayuda del tiempo. De tiempo necesitan estos proyectos de ley y las reformas que por ellos se acometen, y que indican las cifras consignadas en el presupuesto, para que den los resultados que espero dén, tan luégo como obtengan vuestra aprobación definitiva. Por gusto, por temperamento y por carácter (aunque otra cosa hubiera sido imposible, dada mi falta de condiciones), yo no he llevado á la *Gaceta* un pensamiento aparatoso y deslumbrador, ó una serie de medidas que ofrecieran la regeneración total y completa de nuestra enseñanza y hasta del país. Mis reformas son modestas, y vienen á representar como una evolución gradual y paciente que pide continuidad, que pide lo que los franceses llaman *suite*, en la dirección que he iniciado, para que dén los resultados apetecidos. Todas estas reformas revisten aquel carácter práctico que yo anuncié cuando discutía con el Sr. Bosch y Fustigueras, acerca de la Escuela preparatoria de ingenieros, que es otro punto negro para mi respetable amigo el Sr. Magaz.

Yo he pedido á las Cortes la creación de las escuelas de artes y oficios; yo he pedido la creación de escuelas de agricultura, ó de campos de experimentación para nuestros ingenieros agrónomos; yo he pedido también la creación de un establecimiento central meteorológico, que de tanta utilidad puede ser para la agricultura para la navegación y para el comercio de nuestro país; yo he pedido todas estas reformas, que ciertamente no son reformas de lujo, no reformas dc relumbrón, que todas ellas son, me parece, grandemente reproductivas. Porque, repito lo que decía discutiendo con el Sr. Bosch, en nuestros días es necesario que el pan intelectual sea también pan material de la existencia; procurando encaminar dulce y suavemente á la infancia, previsora y más enérgicamente á la juventud, hácia aquellos derroteros que son tan necesarios para que podamos abrirnos paso en el mundo y podamos también ser útiles á la Patria en que hemos nacido y en que pensamos morir.

Yo, señores Senadores, podré estar equivocado; pero creo esta dirección que hay que marcar á la enseñanza verdaderamente salvadora y regeneradora, y la entrego á vuestra salvaguardia para evitar convulsiones y hasta días nefastos para este país; en la marcha que lleva el siglo en todas partes.

Voy á concluir, señores Senadores, diciendo, aquí ante vosotros, que representais con gran justicia y dignidad las clases más elevadas, más inteligentes y más ilustres de la Nación, diciendo ante vosotros sin rubor que yo he nacido en las clases más humildes del pueblo; pero viniendo del pueblo y habiendo rendido durante toda mí vida ferviente culto á la libertad, yo no concibo ni he concebido nunca á la libertad sino á la sombra de la tradición, enlazando lo pasado con lo presente, con el mismo cariño con que es necesario quc nosotros aceptemos muchas de las reformas que traen las nuevas generaciones anunciando el porvenir. *(Bien; muy bien.)*

No; no puede haber saltos atrás ni saltos

adelante; soluciones de continuidad en un sentido, ó soluciones de continuidad en otro, sin que estén representadas por golpes de Estado de arriba ó de abajo, que rompan é interrupan la normalidad fecunda del país, y que sean grandemente dañosas à la prosperidad, á la tranquilidad y grandeza de esta Patria que tanto amamos.

Porque este es mi criterio, he presentado las reformas que vosotros habéis tenido á vuestra disposición y he sentido una satisfacción inmensa (¿por qué lo he de ocultar?), he sentido una satisfacción inmensa en que estas reformas hayan sido defendidas por los hombres de ideas más liberales, que constituyen la Comisión, presididos por el Sr. Moyano, por ese anciano ilustre, por ese respetabilísimo anciano, por ese gran patricio, autor de la ley de Instrucción pública de 1857, que tenía razón al invocarla esta tarde, que ha sobrenadado á tanta reacción, y á tantas revoluciones, á dos Monarquías y dos Repúblicas. Señal de que es ley, que es ya un monumento para su gloria, representaba un gran progreso; por lo que al cabo de treinta años ha venido á ser como la legalidad común en materia de enseñanza, para los partidos españoles, teniendo á su favor aquel respeto y aquella fecundidad que hace tan admirable la Constitución inglesa, de la cual Macaulay decía lo que á aquella ley puede aplicarse, «que tiene la energía de la juventud y la magestad que irradia una senectud inmemorial.» *(Bien; muy bien.)*

NOTICIAS GENERALES.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha resuelto:

1.° Que son de carácter forzoso y obligatorio las veinte escuelas de párvulos, públicas y municipales, existentes en Madrid; y 2.° que el Patronato carece en absoluto de atribuciones para hacer nombramientos de Auxiliares en tales Escuelas; derecho que sólo pueden ejercitar en las de libre creación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

La Dirección general de Instrucción pública ha autorizado á D.ª María Vicedo Moreno, alumna de primer año en la Escuela normal de Maestras de Málaga, para dar validez académica á las asignaturas de segundo año pertenecientes á la carrera del Magisterio, tan luego apruebe las que cursa oficialmente.

Se trata, por consiguiente, de una autorización para presentarse á exámenes como alumna oficial y libre en su mismo curso académico.

Según nuestro estimado colega *El Magisterio Valenciano* se ha consultado al centro oficial respectivo de Madrid, acerca del criterio fijo á que deberán sujetarse los Municipios en la imposición de cuota de consumos á los Maestros de primera enseñanza.

Oportunamente daremos cuenta de lo que resuelva.

El Consejo de Instrucción pública ha reanudado ya sus tareas.

El día 16 se verificó con toda solemnidad la inauguración de las nuevas Escuelas de Abando (Bilbao). Firmaron el acta correspondiente S. S. A. A. las Infantas, los Ministros que acompañaban á la Real familia y las autoridades provincial y local. El edificio, que tiene también dependencias para Casa Consistorial ha costado más de 200,000 pesetas.

Ha sido adquirido por el Ayuntamiento de Mérida el histórico palacio que en aquella ciudad poseía el Duque de la Roca, para edificar nuevos locales destinados á escuelas.

En Caldas de Reyes (Pontevedra,) se ha

inaugurado un Asilo de ancianos y un local destinado á escuelas de niños, niñas y párvulos.

En Ávila se inauguró el día 22 el edificio destinado á Instituto de 2.ª enseñanza y Escuela Normal de Maestras, construído con los fondos recaudados en el centenario de Santa Teresa, en 1882.

La Condesa de Superunda y el Director general del ramo presidieron el acto, que fué en extremo lucido.

Entre los festejos dispuestos por el Ayuntamiento de Toledo para amenizar la feria que terminó el 16 del mes pasado, figuró la distríbución de 500 juguetes á los niños pobres de ambos sexos, á razón de 40 para cada escuela pública, cuyo reparto llenó de gozo á los agraciados.

Después de treinta y dos días pasados en San Vicente de la Barquera y de hacer excursiones á los pueblos limítrofes, la Colonia escolar de las Escuelas públicas de Madrid ha regresado á la villa y corte.

Se dice que han sido tan satisfactorios los resultados conseguidos, que el Sr. Director del Museo escolar, jefe de la expedición, redactará acerca de la misma una detallada Memoria.

Según leemos en varios periódicos, estando efectuándose el día 16 los exámenes en la Escuela Normal de Segovia, el alumno de la misma, D. Mateo Martín, disparó un tiro de revólver al Director de aquel establecimiento D. Gregorio Herráinz, siendo el alumno inmediatamente sujeto y desarmado por algunos Profesores.

Nuestro parabién al amigo y condiscipulo Sr. Herráinz, por haberle Dios sacado completamente ileso del peligro que corrió su vida.

Los efectos de la enseñanza laica son tan desastrosos en la vecina República, que el mismo Gobierno, asustado de su propia obra, ha impuesto fuerte correctivo al Alcalde de Saint-Orien, que es en aquel país uno de los propagandistas más entusiastas del laicismo.

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 1.º DE OCTUBRE DE 1887.

Por error materiai aparece fechada en 2 de Noviembre de 1884, y no de 1886 como debe ser, la Orden de la Dirección general de Instrucción publica relativa á retribuciones, que copiamos en nuestro último número, el 39, correspondiente al 24 de Setiembre.

El sábado, después de tirado nuestro semanario, recibimos el periódico oficial de la provincia que publicó la Circular sobre rectificación de los escalafones que copiamos en el lugar correspondiente de este número y sobre la cual llamamos la atención de aquellos de nuestros comprofesores á quienes pueda interesar.

Por el Centro directivo se ha pedido á la Junta provincial del ramo un estado formado con arreglo al modelo remitido, en el que se exprese la situación en que se hallaban las escuelas públicas en el mes que acabó ayer.

Han sido aprobados por el Rectorado los nombramientos que nuestra Junta provincial de Instrucción publica hizo á favor de D.ª Catalina Salas y D.ª Catalina Domenge para Maestras interinas de Artá y Petra respectivamente.

También ha obtenido dicha superior aprobación el de D.ª María Carretero para Maestra de Fornells (Mercadal.)

Palma.—Imprenta de B. Rotger.